



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

MEMO / 0647 / 2023
U.L.

Z = 1



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0593/2023

-14 de marzo de 2023
San Luis Potosí, S.L.P.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

/ ALELUYA LÓPEZ MIRELES

DOMICILIO FISCAL

CALLE IGNACIO COMONFORT, NÚMERO 756,
COLONIA SAN LUIS POTOSÍ CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mediante escrito recibido el 24 de mayo de 2021, la contribuyente **ALELUYA LÓPEZ MIRELES** interpuso ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recurso administrativo de revocación en contra del Crédito Fiscal 120210, emisión 05/21, folio: 0000000460 signado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) notificado el 28 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 18 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 fracción II, 33 fracciones VII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º fracción II, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II, así como el último párrafo del artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el cual se adicionó mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional."

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400

slp.gob.mx/secretaría de

finanzas



SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del Recurso de Revocación promovido por **ALELUYA LÓPEZ MIRELES**, en contra del acto señalado en el proemio de la presente resolución, mediante escrito por el cual expresa sus agravios, anexa y exhibe las pruebas de su intención, por lo que realizado el estudio del presente recurso, debe dictarse resolución a lo que se procede con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A razón de considerar la accionante que se violan preceptos legales en su contra, debido a la emisión del crédito fiscal 120210, emisión 05/21, folio: 0000000460 signado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) notificado el 28 de abril de 2021, se interpuso el presente recurso administrativo de revocación. Por lo anterior, esta autoridad procede al estudio de los agravios emitidos por la recurrente.

SEGUNDO. La accionante señala en su agravio primero a la letra lo siguiente:

"Con fecha 14 de abril de 2021, presenté en forma espontánea, la declaración correspondiente al mes de febrero de 2021 por las siguientes obligaciones: Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, correspondiente al mes de febrero de 2021, como se demuestra con la copia que se acompaña.

Ahora bien, se señala en el oficio a foja 1 de 4, que la declaración se presentó fuera de los plazos legales, sin precisar el por qué su dicho, por lo que no se funda ni motiva a imposición de la multa por la cantidad de \$1,659.00 (Un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, la autoridad no tiene en cuenta para la imposición de la multa, que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, primer párrafo de Código Fiscal de la Federación, no se impondrán multas cuando se cumpla en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales."

Debe señalarse que le asiste la razón a la contribuyente, toda vez que de las pruebas que presentó anexas al recurso de revocación, se encuentra un documento cuyo encabezado señala "ACUSE DE RECIBO

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional."

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0593/2023

-14 de marzo de 2023
San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL” con No. de Folio: 414184492, acuse emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde consta que presentó una declaración normal, por el periodo febrero 2021, el día 14 de abril del 2021, por las obligaciones relativas al Impuesto sobre la Renta (ISR) actividad empresarial y profesional de la cual no se generó cantidad a pagar.

Se desprende que el documento en el cual consta el acto fiscal recurrido, que contiene el Requerimiento y multa con número 120210, se notificó el 28 de abril de 2021, es decir, con fecha POSTERIOR a la que la recurrente cumplió con sus obligaciones fiscales, en ese sentido, se cumple con el supuesto establecido en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la notificación surte plenos efectos legales al día siguiente en que se realiza, es por ello que se tiene a la recurrente por CUMPLIENDO DE MANERA ESPONTÁNEA las obligaciones fiscales contenidas en el crédito fiscal combatido, por lo que esta autoridad procede a **DEJAR SIN EFECTOS EL ACTO IMPUGNADO** ya que no es posible volver a requerir al contribuyente por el cumplimiento de obligaciones que éste ya realizó de manera espontánea, como se ha señalado en párrafos anteriores.

Con base en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación:

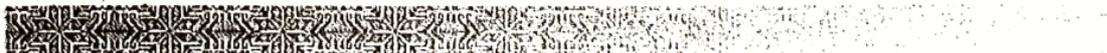
RESUELVE

Primero. SE DEJA SIN EFECTOS EL ACTO IMPUGNADO en el recurso de revocación, consistente en el crédito fiscal 120210, emisión 05/21, folio: 0000000460 signado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) notificado el 28 de abril de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional.”

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400
finanzas

slp.gog.mx/secretaría de





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0593/2023
-14 de marzo de 2023
San Luis Potosí, S.L.P.

Segundo. El presente resolutivo podrá recurrirlo ante la instancia competente siendo esta el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tercero. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS



- c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal.- Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. Juan Francisco Orellana Ortiz, Subdirector de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales.- Díaz de León N° 200, Zona Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento y efectos.
- c.c.p. Expediente/minutario.

L'FJVP/L'TEPE

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional."





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE SAN LUIS POTOSÍ
DÍAZ DE LEÓN 200 ZONA CENTRO, S.L.P.



POTOSÍ FINANZAS
PARA LOS POTOSINOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Melina Lopez Morales
Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: Ignacio Comonfort num 756 c-p 78000 centro San Luis Potosí

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 000460 Número(s) de crédito: 120210
Tipo de documento(s): resuelve recurso de revocación
De fecha(s): Antes de Marzo de dos mil veintitres

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las nueve horas con quince minutos del día diez del mes de Mayo año dos mil veintitres, el (la) suscrito(a) C. JOSE FELIPE GONZALEZ PÉREZ, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF-SCT/456/2023 de fecha 01 de abril de dos mil veintitres al 31 de mayo de dos mil veintitres, expedida por la LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ en su carácter de Directora General de Ingresos, adscrito(a) a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

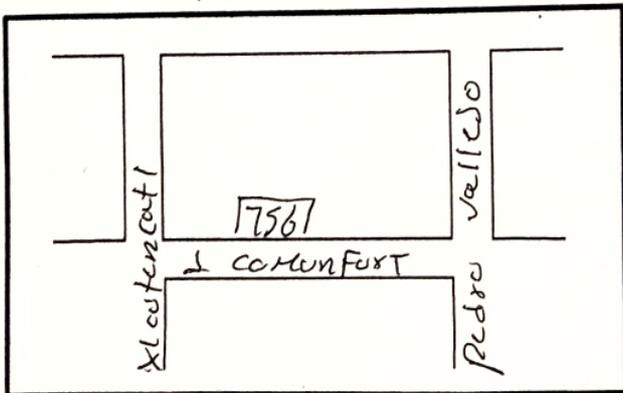
Me constaturó en el domicilio indicado en el documento a notificar cerciorandome de que es el correcto, teniendo a la vista una casa con fachada de antena y puerta de madera la cual se visita en varias ocasiones en diferentes horarios, tocando insistentemente la puerta durante varios minutos sin que nadie atiende mi llamado, motivo por el cual no fue posible realizar la diligencia.

C. JOSE FELIPE GONZALEZ PÉREZ
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



C. JOSE FELIPE GONZALEZ PÉREZ
Notificador y Ejecutor